

DISPONE CIERRE DEFINITIVO DE PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICA DE LA COMUNA DE TEMUCO Y ANGOL, CÓDIGOS AB0912 Y AB0913, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONCESIÓN N°2, DE RESPONSABILIDAD DE A. DENHAM Y COMPAÑÍA LIMITADA.

VISTOS: Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 3° y 4° de la Ley N° 18.696; los D.F.L. N° 279, de 1960, y 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 557, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el D.F.L. N° 1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta Revisiones Técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras; la Resolución N°251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución N°83 de 10 de abril de 2013; la Resolución N°178 de 23 de agosto de 2013 y la Resolución N°146 de 29 de mayo de 2014; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes que aprueba Bases Técnicas y Administrativas para el proceso de Licitación Pública para otorgar Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos; la Resolución N°90 de 10 de febrero de 2014; modificada por la Resolución N°190 de 12 de agosto de 2014; que llama a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones Exentas N°1284 de 26 de mayo de 2014 y N°2489 de 29 de septiembre del mismo año, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueban aclaraciones y respuestas a consultas sobre las Bases de licitación pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía; la Resolución N°85 de 06 de febrero de 2015, que adjudica la Concesión 2 para operar dos (2) plantas de revisoras clase AB en las comunas de Temuco y Angol; la Resolución Exenta N°246 de 02 de abril de 2015, que aprueba Contrato ad referéndum de Concesión 2, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la

Región de la Araucanía y la empresa A. Denham y Cía. Ltda.; las Resoluciones Exentas N°85 y N°92, ambas del 2017, de la misma Secretaría Regional Ministerial, que dispusieron la puesta en marcha de las Plantas Revisoras de las comunas de Angol y Temuco, respectivamente. El Acta Folio N°82.157 e informe de fecha 29.09.2020 del Departamento de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; Resolución Exenta N°940 de fecha 09 de noviembre de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial; Ingreso a Oficina de Partes N°4017 18 de noviembre; Resolución Exenta N°1125/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; ingreso a oficina de partes del Concesionario N°4428 de la interposición del Recurso de Reposición; Resolución Exenta N°390/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial; Resolución Exenta N°3955/2021 de 25 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, que resolvió el Recurso de Apelación; Resolución Exenta N°952/2021 del 07 de diciembre de 2021 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que declara firme la caducidad; Oficio de toma de razón con alcance, de la Contraloría Regional de La Araucanía Oficio N°E178174/2022 de 24 de enero de 2022, sobre la Resolución de Caducidad Exenta N°952/2021, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante la Resolución N°251, de 2012, modificada por las Resoluciones N°83/2013, N°178/2013; y N°146/2014;, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para el proceso de Licitación Pública para otorgar Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y a través de la Resolución N°90, modificada por la Resolución N°190, ambas de 2014, se llamó a licitación Pública de Concesiones para el Otorgamiento de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de la región de la Araucanía.

2) Que, a través de la Resolución N°85, de 06 de febrero de 2015, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se adjudicó la concesión 2 para la operación de dos (2) Plantas Revisoras clase AB, una en la comuna de Temuco y otra en la comuna de Angol, ambas de la Región de La Araucanía.

3) Que, en concordancia con lo anterior, con fecha 02 de abril de 2015 la empresa adjudicataria A. Denham y Cía. Ltda. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, suscribieron el correspondiente contrato ad-referendum de concesión, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°0246, de fecha 15 de abril de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015.

4) Que, mediante Resolución Exenta N°940 de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Secretaría Regional, se dio inicio un proceso sancionatorio administrativo en contra del Concesionario de la Planta de Revisión Técnica AB0912 de la comuna de Temuco, "A. Denham y Compañía Limitada", por cuanto se verificó en la planta de la ciudad de Temuco, el otorgamiento de certificados de Revisión Técnica o de verificación de emisiones contaminantes, sin haberse practicado éstos, transgrediendo el Decreto Supremo N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las Bases de Licitación y el contrato de concesión.

5) Que, presentados los descargos, e interpuestos todos los recursos existentes de parte del Concesionario, los que fueron rechazados por las resoluciones exentas citadas en los vistos de la presente Resolución a saber; la Resolución Exenta N°1125, de fecha 28 de diciembre de 2020, que aplicó la sanción al Concesionario; la Resolución Exenta N°390, de fecha 31 de mayo de 2021, que resolvió rechazar el Recurso de Reposición, ambas de la Secretaría Regional Ministerial; la Resolución Exenta N°3955, de 25 de octubre de 2021, que rechazó el recurso de apelación subsidiario y confirmó la sanción de caducidad de la Concesión N°2, de la Subsecretaría de Transportes y la Resolución Exenta N° 1183, de 4 de marzo de 2022, que resolvió recurso extraordinario de revisión deducido por el Concesionario, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6) Que, mediante Oficio E178174/2022, de 24 de enero de 2022, la Contraloría Regional de la Araucanía, cursó con alcance la Resolución Exenta N°952 de 2021 de esta Secretaría Regional Ministerial que declaró firme y confirmó la caducidad al Contrato de Concesión Suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía y el Concesionario, por cuanto dicho Proceso Sancionatorio Administrativo, se ajusta a derecho.

7) Que, no existiendo más tramitaciones administrativas que resolver, corresponde ejecutar el cierre material y definitivo de las Plantas Revisoras de Temuco y Angol, de la Concesión N°2, AB0912 y AB0913, respectivamente.

RESUELVE:

1. CIÉRRESE el 30 de Junio de 2022 las plantas Revisoras de las comunas de Temuco y Angol, AB0912 y AB0913, respectivamente, de responsabilidad del Concesionario "A. Denham y Compañía Limitada."

2. PROCÉDASE, a la ejecución material de cierre de las citadas plantas de revisión técnica en la fecha señalada en el resuelvo N°1 anterior, último día en que ambas Plantas Revisoras deberán abrir sus puertas al público.

3. El concesionario deberá difundir lo resuelto por el presente acto administrativo, y avisar, por los medios que resulten apropiados, a la comunidad de este cierre definitivo.

4. NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo por carta Certificada al Concesionario, al domicilio ubicado en Avenida Manuel Recabarren N° 03760, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N°19.880, y a los correos electrónicos mmarchant@denham.cl, ichandia@denham.cl. y adenham@denham.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

PPB/abh

Distribución:

PATRICIO ALEJANDRO POZA - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - SEREMITT DE LA ARAUCANIA

AMALIA CELIA GONZÁLEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

518188

E175544/2021